

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/19967
C.A.: 16.27S.714.1.6-1282/1997

OFICIO No. SGPA-DGZFM-TAC- 2416 /2017

Ciudad de México, a 31 JUL 2017

MVZ MARTÍN VARGAS PRIETO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN
EL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la C. HILDA GONZALEZ MONTEJANO, presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones respecto del Título de Concesión No. DZF-459/93, en favor del C. YAIR MOISES CASTRO RIVERA.

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar en originales con firma autógrafa, las Resoluciones Administrativas No. 858 /2017, de fecha 31 JUL 2017, y No. 859 /2017, de fecha 31 JUL 2017, por medio de las cuales se AUTORIZA la CESIÓN de los derechos y obligaciones de la Concesión referida y a su vez se MODIFICAN LAS BASES de la misma respecto del nombre del nuevo concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Previo a la entrega del resolutivo, la C. HILDA GONZALEZ MONTEJANO, o el C. YAIR MOISES CASTRO RIVERA, deberán presentar el formato oficial donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos (por la cesión de la concesión entre particulares).

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación, para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/HAGM



**RESOLUCIÓN No. 859 /2017**Ciudad de México, a **31 JUL 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 53/19967 se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **15 de julio de 1993**, la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, expidió a favor de la **C. HILDA GONZALEZ MONTEJANO**, el Título de Concesión No. **DZF-459/93**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **477.75 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras y construcciones existentes consistentes en **palapa destinada a restaurante**, localizada en el lugar conocido como Playa Hornos, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, exclusivamente para **restaurante**, con una vigencia de **10 años**, cuyo vencimiento se fijó al día **15 de julio de 2003**.

SEGUNDO.- Mediante resolución No. 4133320.-69/94, de fecha 23 de junio de 1994, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, modificó el proemio del Título de Concesión No. **DZF-459/93**, para quedar de la siguiente manera: superficie de 639.10 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como Playa Hornos, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, exclusivamente para **restaurante y tarima de madera**; asimismo, se modificó la base cuarta a efecto de autorizar la construcción de una tarima de madera en la parte sureste del Restaurante, de 19.30 mts. de largo por 5.00 mts. de ancho, en una superficie de 102.38 m², no así la colocación de postes tubulares y lona.

TERCERO.- Mediante resolución administrativa No. **093/05** de fecha 23 de septiembre de 2005, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizó la prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DZF-459/93**, por un plazo de 10 años, igual al establecido en la concesión original; asimismo, se ajustó el cuadro de coordenadas que ampara dicho Título quedando la superficie concesionada en **580.13 m²** de terrenos ganados al mar, localizada en playa Karabali del fraccionamiento Hornos, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, para uso de **restaurante**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**; resolución que fue notificada el día **15 de noviembre de 2005**, lo cual se acredita a través del Acta de Entrega levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, misma que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

EXPEDIENTE No. 53/19967
C.A.: 16.27S.714.1.6-1282/1997
BITACORA: 12/KW-0063/05/17

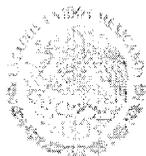
CUARTO.- Mediante resolución administrativa No. **307/16** de fecha 30 de marzo de 2016, esta Dirección General autorizó la prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DZF-459/93**, por un plazo de **10 años** igual al establecido en la concesión original; resolución que fue notificada el día **15 de junio de 2016**, lo cual se acredita a través del Acta de Entrega levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, misma que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

QUINTO.- En fecha **31 JUL 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **858** /2017, en cuyos términos se autorizó a la **C. HILDA GONZALEZ MONTEJANO**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DZF-459/93**, en favor del **C. YAIR MOISES CASTRO RIVERA**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas,

EXPEDIENTE No. 53/19967
C.A.: 16.27S.714.1.6-1282/1997
BITACORA: 12/KW-0063/05/17

Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. HILDA GONZALEZ MONTEJANO**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DZF-459/93**, en favor del **C. YAIR MOISES CASTRO RIVERA**, respecto de una superficie de **580.13 m²** de terrenos ganados al mar.

En este sentido, el **C. YAIR MOISES CASTRO RIVERA**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie localizada en playa Karabali del fraccionamiento Hornos, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, la cual cuenta con un uso exclusivo de **restaurante**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO**, al **C. YAIR MOISES CASTRO RIVERA**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión No. **DZF-459/93**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DZF-459/93**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

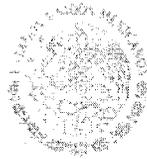
RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DZF-459/93**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión al **C. YAIR MOISES CASTRO RIVERA**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DZF-459/93**, al **C. YAIR MOISES CASTRO RIVERA** se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

EXPEDIENTE No. 53/19967
C.A.: 16.27S.714.1.6-1282/1997
BITACORA: 12/KW-0063/05/17

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. YAIR MOISES CASTRO RIVERA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/HACM